



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**

TELÉFONO: 601-3532666 EXT. 51467

Cajicá – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 2023-1415**

Los señores **CARLOS JULIO ESPINEL CÁRDENAS** y **NANCY ESPINEL MOLANO**, a través de apoderada judicial presentaron demanda ejecutiva hipotecaria, en contra del señor **CARLOS MAURICIO ESPINEL MOLANO**; sin embargo, se observa que la demanda presenta la siguiente falla:

Aclárese el acápite de pretensiones y cuantía de la demanda toda vez que lo solicitado no tiene relación concreta con los anexos allegados (archivo digital 05). Véase que se señala en el acápite de cuantía como menor y, la liquidación aportada primigeniamente supera los valores determinados para la competencia de esta Judicatura descrita en el numeral 1° del artículo 18 en concordancia con las disposiciones del numeral 1° del artículo 26 del C.G. del P.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ.**

RESUELVE

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 70 Hoy 15 de diciembre de 2023.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS